



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁹⁹⁴.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3400423, documento N° 5337782-2023, de acuerdo al Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sobre el fallecimiento de don **Alfredo José Manuel BARREDA Y BEBIN**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 593-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 26 de setiembre del 2023, en su artículo primero. - se **Reconoce el Derecho y Otorga** a partir del 08 de agosto del 2013, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Rosemary LATHAM de BARREDA**, de 89 años de edad con DNI N° 29214154, fecha de nacimiento 24 de agosto 1934, con domicilio en Molina San Juan N° 77 San Lázaro, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge superviviente de don **Alfredo José Manuel BARREDA Y BEBIN**, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 89 años), por la suma de: **MIL SEIS CON 90/100 SOLES (S/. 1,006.90)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: **MIL CIENTO DIECIOCHO CON 78/100 SOLES (S/. 1,118.78)**, que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 4, y que comprende: (...);

Que, de acuerdo al **Acta de Defunción** con Numero N° 5001181601, de fecha **06 de julio del 2022**, emitido por el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC**, hace de conocimiento que el fallecimiento de don **Alfredo José Manuel BARREDA Y BEBIN**, a los 91 años de edad, se producido el 05 de julio del 2022, ha horas 13.14 hrs, y por error material se consideró como fecha para otorgar Pensión Previsional de Sobrevivencia por viudez a favor de la recurrente a partir del 08 de agosto del 2013, debiendo ser a partir del **06 de julio del 2022**, hecho que corresponde realizar la rectificación de oficio la resolución precitada;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nros. 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público

//..

para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:

De acuerdo a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el **Artículo Primero** de la Resolución Administrativa N° 953-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de setiembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo. - Reconoce el **Derecho y Otorga** a partir del 06 de julio del 2022, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Rosemary LATHAM de BARREDA**, de 89 años de edad con DNI N° 29214154, fecha de nacimiento 24 de agosto 1934, con domicilio en Molina San Juan N° 77 San Lázaro, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Alfredo José Manuel BARREDA Y BEBIN, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 89 años), por la suma de: **MIL SEIS CON 90/100 SOLES (S/. 1,006.90)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: **MIL CIENTO DIECIOCHO CON 78/100 SOLES (S/. 1,118.78)**, que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 4, y que comprende: (...);

Artículo Tercero. - **MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 953-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de setiembre del 2023, en sus demás extremos.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... CUATRO (..4.....)

días del mes de... OCTUBRE del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URRUTIA VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS